



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0315	Fecha:	06 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MONTAÑA SANCHEZ MANUEL Y BELTRAN CELY MARIA-AURORA
NIT o CC:	9511457 Y 25116810
Predio Numero:	000100010991001
DIRECCION DEL INMUEBLE	MEJORA
DIRECCION DE COBRO	MEJORA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **MONTAÑA SANCHEZ MANUEL Y BELTRAN CELY MARIA-AURORA**, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9511457 Y 25116810, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010991001, ubicado en municipio de Sogamoso, MEJORA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0315** del 06 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1993	4.00	3,128,000	12,512	67,099	0	0	0	0	0	0	0	79,611
1994	4.00	3,787,000	15,148	78,110	0	0	0	0	0	0	0	93,258
1995	4.00	4,464,000	17,856	88,390	0	0	0	0	0	0	0	106,246
1996	4.00	5,223,000	20,892	99,109	0	0	0	0	0	0	0	120,001
1997	6.50	6,931,000	45,052	204,426	0	0	0	0	0	0	0	249,478
1998	6.50	6,931,000	45,052	192,808	0	0	0	0	0	0	0	237,860
1999	6.00	7,589,000	45,534	185,477	0	0	683	0	0	0	0	231,694
2000	6.00	7,589,000	45,534	176,083	0	0	1,366	0	0	0	0	222,983
2001	6.00	11,375,000	68,250	249,847	0	0	2,048	0	0	0	0	320,145
2002	6.00	11,603,000	69,618	240,493	0	0	2,089	0	0	0	0	312,200
2003	6.00	12,009,000	72,054	234,043	0	0	2,162	0	0	0	0	308,259
2004	6.00	12,044,000	72,264	219,817	0	0	2,168	0	0	0	0	294,249
2005	7.00	12,345,000	86,415	253,948	0	0	1,728	0	0	0	0	342,091
2006	7.00	12,901,000	90,307	237,439	0	0	1,806	0	0	0	0	329,552
2007	7.00	13,417,000	93,919	223,935	0	0	1,878	0	0	0	0	319,732
2008	7.00	13,654,000	95,578	197,777	0	0	1,912	0	0	0	0	295,267
2009	7.00	14,337,000	100,359	176,326	0	0	2,007	0	0	0	0	278,692
2010	7.00	14,767,000	103,369	155,492	0	0	2,067	0	0	0	0	260,928
2011	7.00	14,767,000	103,369	131,280	0	0	2,067	0	0	0	0	236,716
2012	7.00	15,210,000	106,470	103,990	0	0	2,129	0	0	0	0	212,589
2013	6.00	25,774,000	154,644	90,919	0	0	3,093	0	0	0	0	248,656
2014	6.00	25,774,000	154,644	56,623	0	0	3,093	0	0	0	0	214,360
2015	6.00	26,547,000	159,282	12,274	0	0	3,186	0	0	0	0	174,742
TOTALES			1,778,122	3,675,705	0	0	35,482	0	0	0	0	5,489,309

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.